



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 22.171.921/COMUNA5/23

Buenos Aires, 8 de junio de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 (textos consolidados por Ley N° 6.588), la Disposición N° 167-DGCYC/21, las Resoluciones N° 36669481-COMUNA5/22, 41125199-COMUNA5/22, 48142797-COMUNA5/22, el expediente electrónico N° EX-2022-36661726-GCABA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (textos consolidado por Ley N° 6.588), y en concordancia a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 74/21, contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 9105-1629-LPU22, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de macetas ubicadas en la vía pública de la Comuna N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 36669481-COMUNA5/22, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9105-1629-LPU22, conforme lo previsto en el artículo 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21;

Que, a través de la Resolución N° 41125199-COMUNA5/22, se aprobó y adjudicó la referida contratación a la firma INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 9105-17042-OC22;

Que por Resolución N° 48142797-COMUNA5/22 se aprobó la ampliación de la contratación por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 1.217.193,49.-), equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total de la Orden de Compra vigente;

Que mediante Comunicación oficial N° NO-2023-21648514-GCABA-COMUNA5 se expuso que "surge que es necesaria la ampliación del mismo con el objeto de adquirir nuevas plantas, destinados a reemplazar ejemplares que fueron vandalizadas o sustraídas de sus macetas.";

Que el gasto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 649.169,86.-), equivalente



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

a un ocho por ciento (8%) del monto total de la Orden de Compra vigente;
Que, la ampliación que se propicia se encuentra comprendida dentro de los límites establecidos en el inciso I del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso;
Que en ese sentido el adjudicatario prestó conformidad para realizar la presente gestión;
Que se ha realizado el compromiso definitivo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 74-GCABA/21,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de la Orden de compra N° 9105-17042-OC22, correspondiente a la Licitación Pública N° 9105-1629-LPU22 emitida a favor de la firma INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), al amparo de lo dispuesto en el inciso I del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 649.169,86.-), equivalente a un ocho por ciento (8%) del monto total de la Orden de Compra vigente.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 3°.- Notificar al adjudicatario que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Notificar al adjudicatario. Cumplido, archivar. **Perdomo Carricart**